

PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

Con el objetivo de velar por la eficiente utilización de los recursos y medios que la Universidad y, por ende, la sociedad pone a disposición de los universitarios, se regula la permanencia de los alumnos en la universidad, reconociendo la importancia de alcanzar un rendimiento mínimo. La normativa vigente (D.O.E. de 2 de octubre de 2003) regula la permanencia de los alumnos en la Universidad de Extremadura en tres direcciones que resumimos seguidamente.

En *primer lugar*, la permanencia está limitada por el número máximo de convocatorias de examen que tiene el alumno para aprobar cada asignatura (*de aplicación a asignaturas matriculadas por primera vez en el curso 2001/2002 y posteriores*).

- Los alumnos dispondrán de seis convocatorias por asignatura, dos por curso, excepto en el caso de que sólo quedase una.
- Cuando el alumno haya agotado el número máximo de convocatorias en una asignatura, y siempre que para terminar sus estudios le falte como máximo el 25% de la carga lectiva total de créditos previstos en su *Plan de Estudios*, podrá solicitar una última *convocatoria extraordinaria* al Rector.
- Cuando el alumno no se presente a un examen se anulará automáticamente la convocatoria, excepto en la *convocatoria extraordinaria* otorgada por el Rector, que se agotará en cualquier caso una vez haya sido solicitada y concedida.
- En la quinta y sexta convocatorias, así como en la concedida, en su caso, por el Rector, el alumno podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores nombrados al efecto por la *Junta de Centro*.
- Una vez agotadas las convocatorias de cualquier asignatura, el alumno no podrá continuar los estudios en la titulación. Por una sola vez podrá iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de Extremadura.
- Al alumno que continúe en la Universidad de Extremadura estudios comenzados en otra universidad se le computarán las convocatorias utilizadas en las asignaturas troncales cursadas en la Universidad de procedencia, que nunca podrán exceder el número máximo de convocatorias reconocidas en la presente normativa.
- El alumno sólo podrá matricularse tres veces de una determinada asignatura de *libre elección*. Si no aprueba la asignatura en estas convocatorias deberá optar por otra asignatura de *libre elección*, en las mismas condiciones anteriores.

En *segundo lugar* la permanencia está limitada por la necesidad de obtener un rendimiento académico mínimo en el primer año de estudios. El primer año de permanencia en una titulación, ya sea de ciclo corto, ciclo largo o sólo segundo ciclo, el estudiante deberá superar al menos una asignatura de temporalidad anual o dos asignaturas cuatrimestrales troncales, obligatorias, optativas o complementos de formación. En caso de no superar este mínimo, el

estudiante no podrá continuar los mismos estudios. Por una sola vez podrá iniciar otros estudios diferentes en la Universidad de Extremadura.

- Cuando el bajo rendimiento pueda ser atribuible a circunstancias excepcionales, el estudiante podrá solicitar a la *Comisión de Permanencia* le exima por una sola vez del requisito de permanencia exigido para estudiantes de primer curso.
- Para poder realizar esta solicitud es necesario que dichas circunstancias especiales hayan impedido al alumno presentarse al menos a una de las dos evaluaciones a las que tienen derecho en cada curso académico.
- Se entenderán por circunstancias especiales aquéllas de fuerza mayor grave, no imputables a la voluntad del estudiante, que al prolongarse durante la mayor parte del periodo lectivo o coincidir con el periodo de evaluación, hayan supuesto un obstáculo insalvable para superar el nivel mínimo exigido.

En *tercer lugar* se regula la permanencia en el último año de estudios, creando en los centros los denominados *Tribunales de Validación*.

- Los *Tribunales de Validación* tienen como objetivo evaluar, a petición del estudiante interesado, la aptitud para recibir el Título correspondiente, cuando agotados los procedimientos ordinarios de superación de las asignaturas del *Plan de Estudios* de su *Titulación* le reste una única asignatura para finalizar los estudios.
- Antes de solicitar la validación de una asignatura será obligatorio que el estudiante haya sido examinado y evaluado de la misma al menos en cinco ocasiones. Sólo en el caso de asignaturas de último curso de la titulación, la validación podrá ser solicitada tras consumir la cuarta convocatoria.
- La nota mínima para poder solicitar la validación habrá de ser de al menos 4 puntos sobre 10 en alguna de las convocatorias utilizadas por el estudiante. No obstante se tendrán en cuenta calificaciones más bajas siempre que sean iguales o superiores a la media de las notas del acta de calificaciones de referencia.
- Antes de agotar todas las convocatorias de una asignatura es necesario haber superado todas las demás para poder solicitar la validación de dicha asignatura, ya que una vez agotadas todas las convocatorias de cualquier asignatura el alumno no podrá continuar los estudios en la titulación. Por tanto, se recomienda no agotar todas las convocatorias de una asignatura sin antes haber intentado superar todas las demás.